

Caminos y Puentes, quedaren en la forma, que anteriormente
 lo estaban; Asimismo los vixtos el acuerdo de 10 de febrero de
 1758 en el que el 5^o D^{no} Jeronimo Zanandona y Montoro, Regi-
 dor actual, manifestó, que por la instancia de D^{no} Diego Barquer-
 y otros, se avia mandado por el 5^o Alcalde mayor, que ^{en} la senda
 publica de Montecagudo, se hiciese Camino Capaz para el tráfico de
 Carruajes, regulado á veinte palmos, á que ve le sigue el perjuicio
 de la posesion de dho Camino, por cruzar su hacienda, con otros particu-
 culares, que conitan en la proposicion de dho 5^o D^{no} Jeronimo - en
 cuya vista - Acuerdo V.S. que á dictamen de los Abogados valiese en
 Justicia el Cavallero Procurador g^{ral}, pidiendo los autos, oponien-
 dose adha providencia y haciendo la defensa de las regalías de esta
 Ciudad, y beneficio comun - Tambien se halla en los Cavildos de
 18 de febrero. 22 de Agosto, 9, y 82 de septiembre de dho año de 1758. en
 que se trató sobre este asunto; Lee sin embargo de los particula-
 res, que en ello consta; á proposicion del 5^o D^{no} Christoval de Leon,
 en el citado de 9, y lo resuelto en el de 12 de dho septiembre; Envis-
 ta de todos los acuerdos, y diligencias, que se tu vieron presentes
 desde el año de 1721. resolvió esta Ciudad, se escribiese por
 la Posta de aquel dia á el Procurador de Granada, se desotri-
 se, y apartase de dha instancia, por ser opuesta á la de esta Ciu-
 dad, y beneficio de su Publico, y que las partes usasen de su d^{no}.
 Y para que V.S. se instruya mas del estado de los Puen-
 tes de dho Camino, por la Testificacion de D^{no} Antonio Vidal
 Tuer de Aguar, que acompaña á este infome, se reconoce
 el notable perjuicio, que experimenta este Publico: Lee
 es quanto ocurre hacer presente á V.S. en cumplimiento